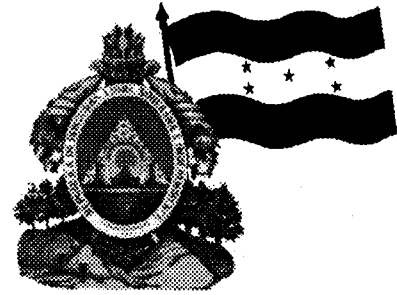


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,687

Sección A

Dirección Ejecutiva de Ingresos "DEI"

ACUERDO No. DEI-SG-304-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2011

EL MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, se aprobó la "Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Legislativo, antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos estará a cargo de un Director de Ingresos, que será nombrado por el Presidente de la República, con rango ministerial quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejerciendo la representación legal de la Institución, y será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, y cuya función primordial será la de administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que Decreto Legislativo 017-2010: en el Título IV Capítulo I Artículo No.71 se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos como una Entidad Desconcentrada bajo un Régimen Laboral Especial, con Autonomía Funcional, Técnica, Financiera, Administrativa y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DEI-SG-304-2011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS "DEI". Acuerda: Crear la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, dependiente directamente de la Dirección Adjunta de Rentas.	A. 1-2
	Otros	A. 3
	AVANCE	A. 4

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 24

de Seguridad Nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con Personalidad Jurídica propia, con autoridad y competencia a Nivel Nacional, cuyo domicilio es la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su Artículo 73, establece que la función primordial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), es administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras. Su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión, revisión control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los

tributos internos y aduaneros, la orientación y facilitación de cumplimiento voluntario, promover el cumplimiento veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, ejercer la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a los que establecen las leyes y normas tributarias y aduaneras vigentes, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las Corporaciones Municipales y otras entidades del Estado, salvo en aquellos casos en los que la Administración Tributaria celebre convenios de cooperación con las municipalidades y otras entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) tiene la atribución de reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos; establecer los procedimientos ágiles y simplificados para tramitación expedita de las operaciones tributarias a través del Recurso de Reposición contra las resoluciones definitivas que dicte y que para tales efectos es necesario delegar funciones en el titular de la Dirección Adjunta de Tributos Internos.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de una Gerencia especializada en el análisis jurídico tributario del proceso del Recurso de Reposición, encargada de resolver en primera instancia administrativa tales Recursos presentados por los grandes contribuyentes, permitiendo así la agilidad de la resolución.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 atribución 11, de la Constitución de la República; 77 del Código Tributario; 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 71, 72, 73 y 74 numerales 2), 3), 7) y 12), Artículos 74 y 76 numeral 1) del Artículo del Decreto No. 17-2010.

ACUERDA:

Primero.- Crear la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, dependiente directamente de la Dirección Adjunta de Rentas.

Segundo.- La Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes estará conformada por una Sección Legal y una Sección Técnico Contable.

Tercero.- Son funciones de la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes, las siguientes:

1. Resolver el Recurso de Reposición.
2. Atender, dictaminar y resolver oportunamente los Recursos de Reposición en materia de tributos internos, presentados por los contribuyentes.
3. Atender las consultas presentadas por los grandes contribuyentes en relación al Recurso de Reposición.
4. Orientar y asesorar las labores en materia de recepción del Recurso de Reposición de tributos internos, a las administraciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
5. Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Dirección Adjunta de Rentas Internas.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Director Ejecutivo de Ingresos y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

ENRIQUE A. CASTELLÓN
MINISTRO DIRECTOR

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Salud**AVISO DE CONVOCATORIA****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. SS-UECF-FM-001-2011**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), en aplicación del artículo 38 numeral 1) y Artículo 41 de la ley de Contratación del Estado, por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para la:

“Adquisición de: Cinco (6) Vehículos Tipo Pick-Up Doble Cabina
4 x 4”

Para uso del: Programa Nacional de Control de la Tuberculosis (PNT), mismos que serán financiados con recursos de El Fondo Mundial (FM).

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los Pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del día martes 8 al viernes 18 de noviembre de dos mil once (2011), de las 8:00 A.M. a 4:00 P.M., en la Unidad de Adquisiciones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UEGF), ubicado en el 4to. nivel del edificio Solaire, colonia Florencia Norte, entre 2da. y 3ra. entrada, boulevard Suyapa, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A. Teléfono. 2239-6099. Fax: 2239-6107.

Los interesados deberán pagar la cantidad de **SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.700.00)** no reembolsables, los que deberán cancelar previo retiro de recibo de pago de ingreso corriente en la Tesorería General de la República, luego deberán cancelar en cualquier Oficina del Sistema Bancario de Honduras, y presentarlo en la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento de la Secretaría de Salud, donde se les entregará el Pliego de Condiciones de la Licitación.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad de Extensión de Cobertura y Financiamiento (UECF), ubicado en el edificio SOLAIRE, colonia Florencia Norte, entre 2ª y 3ª entrada, boulevard Suyapa, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente por ésta, el día martes 20 de diciembre de 2011, a las diez A.M. (10:00 A.M.), fecha y

hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las Ofertas en presencia de los Representante del órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado).

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de noviembre de 2011

DR. ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE SALUD

6 D. 2011

PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA N.º. 09-2011

El PODER JUDICIAL, invita a los Distribuidores o Representantes de Casas Fabricantes de Vehículos Automotores, debidamente autorizados conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL**”.

Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día viernes 23 de septiembre al jueves 06 de octubre del presente año, en la Pagaduría Especial del Poder Judicial y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE** de Lps.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), en la misma Pagaduría Especial; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Pagaduría Especial de la Corte Suprema de Justicia, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día miércoles 16 de noviembre de 2011, a las 10:00 A.M., en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del Edificio Administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C.

Septiembre de 2011

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

6 D. 2011

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de las partes el Acuerdo No.00000557, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice, "**RESOLUCIÓN No. 1276-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de marzo de dos mil once.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha ocho de junio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ 08062010-1222, por el Abogado **FRANKLYN ARNULFO SANCHEZ VALLADARES**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA**, con domicilio en el barrio Suyapa, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de Ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 3455-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA**, se crea como asociación civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto Administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que a Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2010 de fecha 7 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA**, con domicilio el barrio Suyapa, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

ESTATUTOS DEL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo 1: Se constituye El Patronato Promejoramiento del barrio Suyapa, Zona Urbana, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores del barrio Suyapa, Zona Urbana.

Artículo 2: El Patronato Promejoramiento del barrio Suyapa, Zona Urbana, es una organización comunitaria, de carácter asociativo, de duración indefinida y estará dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos del Patronato se registrarán por los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanen de la Asamblea general y la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, la Ley De Municipalidades y demás legislación nacional vigente.

Artículo 3: El domicilio del Patronato Promejoramiento de del barrio Suyapa, Zona Urbana, será el barrio Suyapa Zona Urbana, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4: El Patronato, tiene como finalidad el desarrollo integral de la comunidad e impulsar el ejercicio democrático y la toma de decisiones entre vecinos, miembros de la organización para el logro individual y colectivo de sus habitantes.

Artículo 5: Los Objetivos Específicos del Patronato son los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de la comunidad. b) Contribuir a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la comunidad, creando condiciones de bienestar comunal; mediante la solución de problemas y necesidades de los pobladores. c) Contribuir coordinadamente con otras instituciones y organizaciones locales a mantener la seguridad de las personas y bienes de la comunidad. d) Impulsar el ejercicio democrático y el respeto como método de decisión entre los miembros del Patronato. e) Establecer una comunicación y coordinación permanentes con las diversas organizaciones e instituciones de la comunidad, en el marco del respeto a la libertad de cada organización. f) Fomentar la participación ciudadana y de la mujer en particular en proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano en el ámbito local. h) Fomentar una cultura de respeto y protección del ambiente natural de la comunidad. i) Contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y personas de la tercera edad.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS.

Artículo 6: Son considerados miembros del Patronato, todas las personas en la comunidad que voluntariamente expresen su deseo de formar parte del Patronato.

Artículo 7: Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a) Los Miembros Fundadores: Son aquellas personas que suscribieron el acta de constitución. b) Miembros Activos: Son todos los vecinos de la comunidad que están debidamente inscritos y que conforman la Asamblea General del Patronato y que participan en la toma de decisiones trascendentales y programas que promueva la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que en reconocimiento a su proyección comunal, sean reconocidos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General de miembros, sean éstas nacionales o extranjeras.

Artículo 8: Son Deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Pagar las cuotas voluntarias Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Velar permanentemente por que se haga buen uso de los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente. e) Desempeñar cargos y formar parte de comisiones para las que fueren designados. f) Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel cultural de los miembros. g) Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la comunidad. h) Mantener el orden y la disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 9: Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para cargo directivo. c) Disfrutar de los beneficios comunales que produzcan las gestiones de trabajo. d) Conocer todas las actividades que realice el Patronato. e) Defenderse personalmente o por medio de representante del Patronato cuando se formulen cargos en su contra.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 10: El Patronato, se regirá por la siguiente estructura organizativa: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 11: La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía y está constituida por todos los miembros que estén legalmente inscritos en el Patronato. La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez al año, el treinta de enero de cada año y extraordinariamente las veces que sea necesario para discutir y aprobar o resolver asuntos de carácter urgente.

Artículo 12: El quórum requerido para la asistencia en Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de todos los miembros inscritos y las resoluciones serán aprobadas, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 13: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato y del Órgano de la Fiscalía. b) Aprobar el plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. d) Remover cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de

ser procedente. e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la Organización Comunitaria. f) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos según la gravedad de la falta. g) Recibir y/o aprobar informes presentados por Junta Directiva, Comités o Subcomisiones de trabajo. h) Aprobar, modificar y sancionar el reglamento interno del Patronato. i) Definir la política del Patronato.

Artículo 14: Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos. b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Separar de la Junta Directiva a aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones. d) Resolver sobre aquellos casos de interés de la comunidad que por su urgencia ameritan ser tratados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 15: Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a estos estatutos competen a la Asamblea General.

Artículo 16: La Junta Directiva es el órgano que administra el Patronato y su integración se determina de la siguiente manera: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Fiscal. g) Vocal I. h) Vocal II. i) Vocal III. j) Vocal IV. k) Vocal V; quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 17: La Junta Directiva será electa anualmente en Asamblea General Ordinaria mediante el voto directo y secreto de los vecinos inscrito y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos por un sólo periodo más.

Artículo 18: Para el desempeño de su trabajo la Junta Directiva podrá organizar comisiones de trabajo permanente o temporal de acuerdo a las necesidades.

Artículo 19: El quórum requerido para las sesiones de Junta Directiva se establecerá con la mitad más uno de sus miembros, no obstante si después de dos convocatorias continuas no se logra el quórum la Junta Directiva sesionará con los que asistan y se notificará a la Asamblea General de los miembros ausentes y se solicitará la suspensión de sus funciones de conformidad de lo establecido en estos estatutos.

Artículo 20: El Patronato será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo 21: La Junta Directiva sesionará cada quince días en reunión Ordinaria mediante convocatoria escrita con acuse de recibo por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria cuando lo determine necesario.

Artículo 22: Son atribuciones de la Junta Directiva del Patronato: a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y demás resoluciones y acuerdos de Asamblea General y la Junta Directiva. b) Representar el Patronato. c) Elaborar el plan de trabajo para el periodo anual. d) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. e) Nombrar comisiones y subcomisiones. f) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, coordinación y gestión de proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Velar por la protección, conservación del medio ambiente y fiel manejo de los recursos naturales de la comunidad. h) Mantener comunicaciones estrechas con organizaciones fraternas. i) Recaudar y Administrar fondos para el desarrollo de la comunidad.

Artículo 23: Son atribuciones del Presidente del Patronato: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de actas. c) Representar judicial y extrajudicialmente al Patronato. d) Firmar los comprobantes y documentos junto con el Tesorero. e) Conformar comisiones de trabajo que se requieran. f) Presentar planes e informes de ejecución a la Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Juramentar a los nuevos miembros de la Junta Directiva. h) Ejecutar el voto de calidad, en caso de empate durante las votaciones.

Artículo 24: Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Apoyar al Presidente en todas sus funciones y atribuciones. c) Velar para que las comisiones cumplan con su responsabilidad de trabajo.

Artículo 25: Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a sesiones como lo establece este Estatuto. c) Recibir, contestar y llevar la correspondencia y custodiarla en debida forma. d) Firmar las actas con el Presidente y extender certificaciones y/o constancias.

Artículo 26: Son atribuciones del Prosecretario: a) Asistir al Secretario en sus tareas. b) Sustituir al Secretario en su ausencia.

Artículo 27: Son atribuciones del Tesorero: a) Recaudar recursos económicos y extender los respectivos comprobantes. b) Llevar libro de registro contable y de comprobantes. c) Manejar en instituciones financieras los fondos, excepto la caja chica, registrando su firma de forma mancomunada con la del Presidente. d) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. e) Promover el desarrollo de actividades económicas. f) Informar a la Junta Directiva el estado de cuentas, así como a la Asamblea General. g) Rendir fianza por el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General.

Artículo 28: Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener la vigilancia permanente de los quipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del patronato. d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

Artículo 29: Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las sesiones. b) Tomar parte activa en todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se les confieran. c) Sustituir a los miembros de La Junta Directiva. d) Presidir las secretarías de acción y de trabajo que establecen estos estatutos.

CAPÍTULO V PATRIMONIO DEL PATRONATO.

Artículo 30: Constituye el Patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General, contribuciones particulares, los ingresos de actividades realizadas por el Patronato, sin que medie en ellas finalidades mercantiles, y por las herencias legados o donaciones que reciba.

Artículo 31: Los Miembros de la Junta Directiva se convertirán en garantes de los bienes y valores y su estricta vigilancia. El

Presidente, El Tesorero y El Fiscal, son los responsables del manejo de dichos fondos. La única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia en la Asamblea General que puede solicitar una auditoría por parte de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO.

Artículo 32: El Patronato, podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar las actividades o fines para lo que fue creado. c) Por sentencia judicial d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 33: En caso de la disolución del Patronato, la Corporación Municipal, tendrá que conocer la causa previamente justificada y nombrará una comisión para la recepción de todo lo perteneciente a la organización.

Artículo 34: Acordada la disolución del Patronato se nombrará a la Junta Liquidadora la que realizará la liquidación de los haberes del Patronato, de lo que resulte se pagará las deudas que tenga pendiente la organización, y si existiere algún remanente, será donado al Centro Educativo Público de la Comunidad u otra organización que perciga fines similares que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: Los Presentes Estatutos podrán ser reformados mediante propuesta de La Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo seguir el mismo procedimiento de su aprobación por parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Artículo 36: Lo no previsto en los presentes estatutos quedará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y las leyes del país aplicables en su caso.

Artículo 37: Cuando a la Junta Directiva del Patronato se le haya vencido el periodo para el cual fue electa y se negará a realizar la convocatoria para celebrar la Asamblea General, la Corporación Municipal lo hará de oficio o a petición de los miembros del Patronato.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados que reflejen los Ingresos, Egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del Extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetarán a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del

respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la Administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u Organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO SUYAPA, ZONA URBANA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociación Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **Papel habilitado mediante Acuerdo Ministerial No. 1183-E-2010 de fecha 7 de octubre de 2010. NOTIFIQUESE (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de julio del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

6 D. 2011

CONVOCATORIA

Con expresas Instrucciones del **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de la Sociedad Mercantil: **INMOBILIARIA LA PERLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LIQUIDACIÓN)**, del domicilio Social de San Pedro Sula, departamento de Cortés, se **CONVOCA** a los señores Accionistas y Comisario Social, a una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se llevará a cabo en sus Oficinas Principales, ubicadas en esta ciudad, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09.00 A.M.) el día SÁBADO**, catorce (14) **DE ENERO DEL AÑO Dos Mil Doce (2012)**, con el objeto de tratar la siguiente **AGENDA:**

- 1.- Nombramiento de Escrutadores.
- 2.- Informe de los señores Escrutadores y Apertura de la Asamblea a cargo del señor Liquidador Único.
- 3.- Aprobación de la presente Agenda.
- 4.- Informe del señor Secretario acerca de las publicaciones de Ley.
- 5.- Lectura del Acta Anterior.
- 6.- Informe del señor Liquidador acerca de sus actividades a la fecha.
- 7.- Presentación de los estados financieros de la Sociedad al Cierre Fiscal del año 2011.
- 8.- Informe del señor Comisario Social por el periodo precitado.
- 9.- Aprobación, Improbación o Reforma de:
 - a) Del informe del señor Liquidador
 - b) De los estados financieros de los periodos al 31 de diciembre del 2011.
 - c) Del informe del señor Comisario Social.
 - d) De los Actos y Gestiones llevados a cabo a la fecha por el señor Liquidador.
- 10.- Presentación, Discusión y Resolución acerca del Proyecto de Balance de Liquidación y orden de sus publicaciones.
- 11.- Aprobación de Acta de la presente Asamblea.
- 12.- Cierre de la Asamblea a cargo del señor Liquidador.

Si no hubiese quórum legal en esta oportunidad, se convoca para una nueva sesión a realizarse el día siguiente calendario, a la misma hora y en el mismo lugar, la que se llevará a cabo con los señores Accionistas que asistan. San Pedro Sula, Cortés, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). **ÚLTIMA LINEA**

Abog. **MELISSA CUEVA**
Secretaria de la Sociedad
Inmobiliaria La Perla, S.A. DE C.V., (En Liquidación)

29 N. 6 D. 13. D. 2011

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población; **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN No. 1337-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de marzo de dos mil once.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría la Estado, con fecha ocho de junio de dos mil diez, misma que corre a expediente No. PJ-08062010-1219, por el Abogado **FRANKLIN ARNULFO SÁNCHEZ VALLADARES**, en su condición de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO EL LLANO**, con domicilio en el Caserío El Llano, aldea El Divisadero, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3454-2010 de fecha 29 de noviembre de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO EL LLANO**, se crea como asociación civil cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 3 del Decreto 177-2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL**

CASERIO EL LLANO, con domicilio en el Caserío El Llano, aldea El Divisadero, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DEL CASERIO EL LLANO****CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye El Patronato Promejoramiento del Caserío El Llano, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores del Caserío El Llano.

Artículo 2.- El Patronato Promejoramiento del Caserío El Llano, es una organización comunitaria, de carácter asociativo de duración indefinida y estará dotada de Personalidad Jurídica y patrimonio propio. Los actos internos y externos del Patronato se regirán por los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones que emanen de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre y cuando estén de conformidad con los fines de la misma, la Constitución de la República, la Ley de Municipalidades y demás legislación nacional vigente.

Artículo 3.- El domicilio del Patronato Promejoramiento del Caserío El Llano, será el Caserío El Llano, municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El Patronato, tiene como finalidad el desarrollo integral de la comunidad e impulsar el ejercicio democrático y la toma decisiones entre vecinos, miembros de la organización para el logro individual y colectivo de sus habitantes.

Artículo 5.- Los objetivos específicos del Patronato son los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de la comunidad. b) Contribuir a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos de la comunidad, creando condiciones de bienestar comunal, mediante la solución de problemas y necesidades de los pobladores. c) Contribuir coordinadamente con otras instituciones y organizaciones locales a mantener la seguridad de las personas y bienes de la comunidad. d) Impulsar el ejercicio democrático y el respeto como método de decisión entre los miembros del Patronato. e) Establecer una comunicación y coordinación permanente con las diversas organizaciones e instituciones de la comunidad, en el marco del respeto a la libertad de cada organización. f) Fomentar la participación ciudadana y de la mujer en particular en proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Motivar el ejercicio de los deberes y derechos del ciudadano en el ámbito local. h) Fomentar una cultura de respeto y protección del ambiente natural de la comunidad. i) Contribuir al desarrollo de la niñez, la juventud, la mujer y personas de la tercera edad.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS**

Artículo 6.- Son considerados miembros del Patronato, todas las personas en la comunidad que voluntariamente expresen su deseo de formar parte del Patronato.

Artículo 7.- Dentro del Patronato se identifican tres categorías de miembros: a) Los miembros Fundadores: Son aquellas personas

que suscribieron el Acta de Constitución. b) Miembros Activos: Son todos los vecinos de la comunidad que están debidamente inscritos y que conforman la Asamblea General del Patronato y que participan en la toma de decisiones trascendentales y programas que promueva la Junta Directiva. c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, que en reconocimiento a su proyección comunal, sean reconocidos por la Junta Directiva y aprobados por la Asamblea General de Miembros, sean estas nacionales o extranjeras.

Artículo 8.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. b) Pagar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias acordadas por la Asamblea General. c) Velar permanentemente porque se haga un buen uso de los bienes del Patronato. d) Asistir puntualmente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias convocadas legalmente. e) Desempeñar cargos y formar parte de comisiones para las que fueren designados. f) Participar en todas las actividades que busquen elevar el nivel cultural de los asociados. g) Mantener estrechas relaciones entre todos los vecinos de la comunidad. h) Mantener el orden y la disciplina durante el desarrollo de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 9.- Son Derechos De Los Miembros Fundadores y Activos: a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. b) Elegir y ser electo para cargo directivo. c) Disfrutar de los beneficios comunales que produzcan las gestiones de trabajo. d) Conocer, todas las actividades que realice el Patronato. e) Defenderse personalmente o por medio de representante del Patronato cuando se formulen cargos en su contra.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- El Patronato, se regirá por la siguiente estructura organizativa: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General es el órgano de mayor jerarquía y está constituida por todos los miembros que estén legalmente inscritos en el Patronato. La Asamblea General sesionara ordinariamente una vez al año, el treinta de enero de cada año y extraordinariamente las veces que sea necesario para discutir y aprobar o resolver asuntos de carácter urgente.

Artículo 12.- El quórum requerido para la asistencia en Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de todos los miembros inscritos y las resoluciones serán aprobadas, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva del Patronato y del órgano de la Fiscalía. b) Aprobar el plan de trabajo aprobado por la Junta Directiva. c) Aprobar el presupuesto anual del Patronato. d) Remover cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ser procedente. e) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de la organización comunitaria. f) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos según la gravedad de la falta. g) Recibir y/o

aprobar informes presentados por La Junta Directiva, Comités o Subcomisiones de trabajo. h) Aprobar, modificar y sancionar el reglamento interno del Patronato.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Reformar, enmendar o modificar los presentes Estatutos, b) Acordar la disolución y liquidación del Patronato. c) Separar de la Junta Directiva a aquellos miembros que hayan sido electos y que no cumplan con sus funciones. d) Resolver sobre aquellos casos de interés de la comunidad que por su urgencia ameritan ser tratados en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 15.- Las agendas de las sesiones deberán contener los asuntos que conforme a estos estatutos competen a la Asamblea General.

Artículo 16.- La Junta Directiva es el órgano que administra el Patronato y su integración se determina de la siguiente manera: a) - Presidente. b), Vicepresidente. c) Secretario. d) Tesorero. e) Fiscal f) Vocal I. g) Vocal II. h) vocal III. i) Vocal IV. j) Vocal V. Quienes deberán ser hondureños o extranjeros residentes.

Artículo 17.- La Junta Directiva será electa, anualmente en Asamblea General Ordinaria mediante el voto directo y secreto de los vecinos inscritos y durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos por un solo periodo más.

Artículo 18.- Para el desempeño de su trabajo la Junta Directiva podrá organizar comisiones de trabajo permanente o temporal de acuerdo a las necesidades.

Artículo 19.-El quórum requerido para las sesiones de Junta Directiva se establecerá con mitad más uno de sus miembros, no obstante si después de dos convocatorias continuas, no se logra el quórum la Junta Directiva sesionará con los que asistan y se notificará a la Asamblea General de los miembros ausentes y se solicitará la suspensión de sus funciones de conformidad de lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 20.- El Patronato será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente.

Artículo 21.- La Junta Directiva sesionará cada quince días en reunión ordinaria mediante convocatoria escrita con acuse de recibo por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinario cuando lo determine necesario.

Artículo 22.- Son atribuciones de La Junta Directiva del Patronato: a) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y demás resoluciones y acuerdos de Asamblea General y La Junta Directiva. b) Representar al Patronato. c) Elaborar el plan de trabajo para el periodo anual. d) Convocar a sesiones de Asamblea General ordinaria y Extraordinaria. e) Nombrar comisiones y sub comisiones. f) Ejecutar todos aquellos actos de dirección, coordinación y gestión de proyectos y acciones de desarrollo comunal. g) Velar por la protección, conservación del medio ambiente y fiel manejo de los recursos naturales de la comunidad. h) Mantener comunicaciones estrechas con organizaciones fraternas. i) Recaudar y administrar fondos para el desarrollo de la comunidad.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente del Patronato: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de

Asamblea General y de Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones junto con el Secretario de actas. c) Representar judicial y extrajudicialmente al Patronato. d) Firmar los comprobantes y documentos junto con el Tesorero. e) Conformar comisiones de trabajo que se requieran. f) Presentar planes e informes de ejecución a La Junta Directiva y a la Asamblea General. g) Juramentar a los nuevos miembros de La Junta Directiva. h) Ejercer el voto de calidad, en caso de empate durante las votaciones.

Artículo 24.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva. b) Apoyar a Presidente en todas sus funciones y atribuciones. c) Velar para que las comisiones cumplan con su responsabilidad de trabajo.

Artículo 25.- Son Atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convoca a sesiones como lo establece los presentes Estatutos. c) Recibir, contestar y llevar la correspondencia y custodiarla en debida forma. d) Firmar las actas con el Presidente y extender certificaciones y/o constancias.

Artículo 26.- Son Atribuciones del Tesorero: a) Recaudar recursos económicos y extender los respectivos comprobantes. b) Llevar libro de registro contable y de comprobantes. c) Manejar en instituciones financieras los fondos, excepto la caja chica, registrando su firma de forma, mancomunada con la del Presidente. d) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente y el Fiscal. e) Promover el desarrollo de actividades económicas. f) Informar a la Junta Directiva el estado de cuentas, así como a la Asamblea General. g) Rendir fianza por el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General.

Artículo 27.- Son atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y vigilar la buena utilización de los recursos financieros del Patronato. b) Mantener la vigilancia permanente de los equipos, mobiliarios, materiales y otros bienes del Patronato y supervisar su uso racional y justificado. c) Mantener el inventario actualizado de todos los bienes del Patronato. d) Informar de sus actividades fiscalizadoras a la Asamblea General.

Artículo 28.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir puntualmente a las sesiones. b) Tomar parte activa en todas las deliberaciones de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Patronato y desempeñar las funciones que se les confieran. c) Sustituir a los miembros de La Junta Directiva. d) Presidir las secretarías de acción y de trabajo que establecen los presentes Estatutos.

CAPÍTULO V PATRIMONIO DEL PATRONATO

Artículo 29.- Constituye el Patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Asamblea General, contribuciones particulares, los ingresos de actividades realizadas por el Patronato, sin que medie en ellas finalidades mercantiles, y por las herencias, legados o donaciones que reciba.

Artículo 30.- Los miembros de la Junta Directiva se convertirán en garantes de los bienes y valores y su estricta vigilancia. El Presidente, el Tesorero y el Fiscal son los responsables del manejo de dichos fondos. La única autoridad facultada para otorgar el finiquito de solvencia es la Asamblea General que puede solicitar una auditoría por parte de la Corporación Municipal.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 31.- El Patronato, podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria. b) Por cambiar las actividades o fines para lo que fue creado. c) Por sentencia judicial. d) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 32.- En caso de la disolución del Patronato, la Corporación Municipal, tendrá que conocer la causa previamente justificada y nombrará una comisión para la recepción de todo lo perteneciente a la organización.

Artículo 33.- Acordada la disolución del Patronato se nombrará a la Junta Liquidadora la que realizará la liquidación de los haberes del Patronato, de lo que resulte se pagarán las deudas que tenga pendiente la organización, y si existiere algún remanente, será donado al Centro Educativo Público de la comunidad u otra organización que persiga fines similares que señale la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- Los Presentes Estatutos podrán ser reformados mediante, propuesta de la Junta Directiva y aprobación de la Asamblea General Extraordinaria, debiendo seguir el mismo procedimiento de su aprobación por parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

Artículo 35.- Lo no, previsto en los presentes Estatutos quedará sujeto a lo que disponga la Asamblea General y las leyes del país aplicables en su caso.

Artículo 36.- Cuando a la Junta Directiva del Patronato se le haya vencido el periodo para el cual fue electa y se negara a realizar la convocatoria para celebrar la Asamblea General, la Corporación Municipal lo hará de oficio o a petición de los miembros del Patronato.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO EL LLANO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, los estados financieros auditados, que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO EL LLANO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las demás disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO EL LLANO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL CASERÍO EL LLANO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial **LA GACETA**, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creada mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio del dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

6 D. 2011.

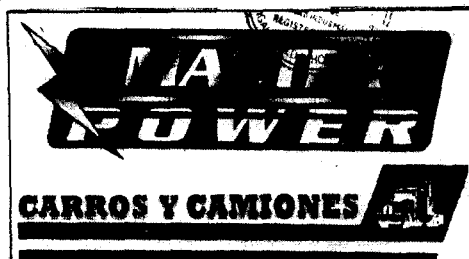
LAFISE DE HONDURAS, S.A. (En liquidación)
Balance General de Cierre
al 19 de Noviembre del 2011.

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA Y BANCOS			
Caja Chica	Lps.	1,778.52	
TOTAL ACTIVO			Lps. 1,778.52
PASIVO			
PASIVO CORRIENTE			
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL			
CAPITAL AUTORIZADO			
Finance Exchange and Trading Co		24,000.00	
Edmundo del Carmen		1,000.00	
APORTACIONES POR CAPITALIZAR			317,987.30
Finance Exchange and Trading Co			
UTILIDADES RETENIDAS			-L.11,013.75
EJERCICIO 2009 Saldo			
Ejercicio 2010		-11,043.38	
		29.63	
Ganancias Año Actual			(330,195.03)
TOTAL CAPITAL			Lps. L. 1,778.52
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL			Lps. 1,778.52
Henry Dávila			William Cranshaw
Contador No. 29832-3			Liquidador Único

Distribución:	
Finance Exchange and Trading Co	1,707.38
Dr. Edmundo del Carmen	71.14
Total	1,778.52

29 N., 6 y 13 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-035885
 [2] Fecha de presentación: 01/12/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CASA DE LAS BATERÍAS
 [4.1] Domicilio: SEXTA AVENIDA SUR-ESTE, ENTRE 11 Y 12 CALLE, NÚMERO 104, BARRIO MEDINA, S.P.S., CORTÉS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASTER POWER Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Batería para vehículo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARBYN GABRIEL AMADOR ESPINAL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de noviembre del año 2011
 [12] RESERVAS: Solo se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no pueden utilizarse por si solos.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21D. 2011., 5E 2012

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
 GRACIAS LEMPIRA**

TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado Segundo de Letras Departamental de Lempira. Al público en general y para efectos de ley. HACE SABER: Que en fecha cinco de julio del año dos mil once, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de Título Supletorio, por la Abogada MARÍA MARLEN FRANCO BINILLA, en representación de la señora NALVA LUZ MELGAR MELGAR, conocida también como ALVA LUZ MELGAR MELGAR. Sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado "Las Peñas" sobre el terreno titulado hacienda de Queranshique de la aldea Canguacota, municipio de Cololaca, departamento de Lempira, con un área de DOCE MANZANAS (12) el cual tiene las colindancias siguientes: al NORTE, colinda con Eufrasio, José María y Nicolás Melgar; al SUR, con Elvira Ester Vásquez; al ESTE, con Francisco Melgar Santo; y, al OESTE, con Emilio Melgar y calle real que conduce a la aldea Malsincales, terreno el cual obtuvo por compra que le hizo al señor FEDERICO MELGAR MELGAR. Inmueble que ha poseído por más de quince años, en forma

quieta, pacífica e ininterrumpida. Y para acreditar la veracidad de mi petición ofresco la información testifical de los señores: DANIEL MEJÍA, SALOMÓN ENRRÍQUEZ. JOSÉ SANTOS REYES Y MIGUEL ANGEL ÁBREGO, todos mayores de edad, agricultores, hondureños y vecinos de la comunidad de Canguacota, municipio de Cololaca, departamento de Lempiras.

Gracias, Lempira 21 de septiembre del 2011

TERESA FLORES ORELLANA
 SECRETARIA

6 D. 2011., 6 E, y 6., F. 2012

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** el infrascrito Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a **CORPORACIÓN MANDOFER, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **ASTRA-ZENECA CAMCAR, S. A.**, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**. Otorgada mediante Resolución Número 921-2011 de fecha 23 de noviembre del 2011. Fecha de emisión 15 de noviembre del 2010, fecha de vencimiento hasta el 15 de noviembre del 2012, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General. Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
 Secretario general

6 D. 2011

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, Certifica la Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 375-2010. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de abril de dos mil diez.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve, misma que corre a expediente No. PJ-17082009-2281, por la Abogada **IRIS BETZABÉ RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su condición de Apoderada Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA**, personándose posteriormente el Abogado **ROBERTO POSADAS LEMUS**, con domicilio en la colonia Villa Suyapa, contiguo al Polideportivo José Simón Azcona del Hoyo, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió el dictamen favorable No. U.S.L. 744-2010 de fecha 22 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLASUYAPA**, se crea como asociación civil cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 84-2010 de fecha 10 de febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, Trámites Varios; Personalidad Jurídica y de Naturalización.

PORTANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante decreto 06-98, 116 y 120

de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA**, con domicilio en la colonia Villa Suyapa, contiguo al Polideportivo José Simón Azcona del Hoyo, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**ESTATUTOS DEL PATRONATO
PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA
SUYAPA**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y
DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye el Patronato Promejoramiento de la colonia Villa Suyapa, como una organización civil de duración indefinida que no persigue fines de lucro sujeto a derecho y obligaciones, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, cuyo domicilio legal es la colonia Villa Suyapa, contiguo al Polideportivo José Simón Azcona del Hoyo, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

**CAPÍTULO II
FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 2.- EL PATRONATO es una organización comunal creada para representar colectivamente a los vecinos de la colonia Villa Suyapa, promover el bienestar general de sus moradores, así como la colaboración, convivencia y solidaridad de sus miembros siendo los fines y objetivos principales los siguientes: a) Promover la mayor participación de los vecinos en la vida de la comunidad integrándolos en los diversos organismos como centros comunales clubes de amas de casa, juveniles y deportivos. b) Celebrar convenios, contratos, arreglos o actos con instituciones públicas y privadas organismos autónomos y semiautónomos en procura del mejoramiento material, educativo, cultural, recreativo, ambiental y social de la comunidad en general. c) Promover la construcción de las obras infraestructurales que contribuyan al saneamiento ambiental, la salubridad pública y a la recreación. d) Asegurar las buenas relaciones humanas y la convivencia armónica entre los vecinos. e) Mantener intercambios, informaciones y ayuda técnica con otros patronatos similares en el país. f) Prestar colaboración a las autoridades en general, en el límite de las posibilidades del Patronato y del vecindario dentro del marco de la ley. g) Desarrollar cualquier otra actividad, programa o plan de trabajo que impulse el mejoramiento integral de la comunidad. h) Defender los intereses y derechos de la comunidad. i) Proteger los predios comunales y velar por su conservación y mantenimiento.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS CLASE DE MIEMBROS

Artículo 3.- Miembros Fundadores: Son todas las personas naturales que comparecieron en el acta de constitución del Patronato. **Miembros Activos:** Personas naturales y jurídicas con existencia legal y que se incorporen a las actividades del Patronato. **Miembros Honorarios:** son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que colaboren en la realización del proyecto del patronato y que la Asamblea General le otorgue dicho grado honorífico por su contribución al desarrollo del Patronato.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 4.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar en los debates de las Asambleas con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser electo para cualesquiera de los cargos de la Junta Directiva, Comisiones y organismos del Patronato. c) Gozar de los beneficios comunales en igualdad de condiciones, que mediante actividades del Patronato se pudieran obtener como ser entre otros la dotación de seguridad a través de muros, vigilancia contratada, construcción de áreas de recreación y mantenimiento de las áreas verdes. d) Formular críticas constructivas para la buena marcha del Patronato. e) Presentar proyectos e iniciativas para el mejoramiento de la organización; quejas, acusaciones o reclamos por escrito ante las autoridades del Patronato con el respeto y orden debido. f) Exigir informes a la Junta Directiva, a sus miembros en particular, o a cualquier organismo del Patronato, sobre el desempeño de sus actividades. g) Velar por el estricto cumplimiento en lo estipulado en los presentes estatutos y sus reglamentos. h) Exigir en las asambleas la derogación de cualquier acuerdo tomado en contra de las disposiciones de los presentes estatutos que estrinjan, menoscaben o dañen los intereses de la colonia. i) Los demás derechos que emanen de los presentes estatutos o resoluciones adoptadas legalmente por las autoridades de la organización. j) Recibir copia de los presentes estatutos y sus reglamentos. k) Solicitar en unión del 20% de los miembros que se convoque a sesión extraordinaria para tratar algún asunto que consideren de suma importancia para presentar alguna queja contra un miembro del Patronato o de la Junta Directiva del mismo. l) Dar ayuda y ser solidario con otros Patronatos comunales que sustenten sus mismos principios. Son derechos de los miembros Honorarios: a) Brindar asesoría en el desarrollo de los proyectos de la colonia. b) Participar con voz en las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias; y, c) Proponer actividades que contribuyan al desarrollo de la colonia.

Artículo 5.- Son deberes de los miembros Fundadores y activos: a) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y a las demás reuniones debidamente convocadas por la Junta Directiva del patronato. b) Aceptar y desempeñar los cargos y comisiones para los que fueran electos o designados. c) Mantener una buena y estrecha relación de amistad y unión entre los vecinos de la comunidad. d) Pagar con puntualidad las cuotas Ordinarias y Extraordinarias aprobadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de conformidad con los presentes estatutos. e) Informar a la Junta Directiva del Patronato sobre

cualquier hecho o acto que fuera de su conocimiento que pueda poner en peligro los intereses de la colonia o de sus habitantes. f) Velar por el buen mantenimiento y mejoramiento ambiental de los predios de la colonia Villa Suyapa. g) Participar de las jornadas y actividades que desarrollen el Patronato para mejoramiento de la comunidad. h) Estudiar y conocer los presentes estatutos. i) Cumplir las presentes disposiciones estatutarias y de la Asamblea General de miembro. j) Las demás obligaciones que señalen los presentes estatutos o que emanen de la Asamblea General de la Junta Directiva del Patronato. k) No presentarse en estado de ebriedad a las asambleas ni a las comisiones. l) Respetar y ser solidario de todos los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General. Son deberes de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando sea convocado. b) Coordinar las actividades que propongan u otra que se se le asignen para el desarrollo de la colonia y que estén encaminadas al beneficio colectivo; y, c) Guardar la discreción necesaria en los asuntos relativos al Patronato y que sean de su conocimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO

Artículo 6.- Los órganos del gobierno del Patronato son los siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Órgano de la Fiscalía. d) Comités de Trabajo.

Artículo 7.- La Asamblea General está formada por los miembros legalmente convocados y es el órgano supremo de dirección del Patronato expresa la voluntad colectiva de sus miembros y sus decisiones son de observancia obligatoria, siempre y cuando las decisiones no afecten los intereses de la colonia.

Artículo 8.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Artículo 9.- La Asamblea General Ordinaria estará validamente constituida por la reunión de la mitad más uno de los miembros en primera convocatoria. Si no hubiere quórum para la celebración de la Asamblea esta se verificará una hora después siempre y cuando este número no sea menor de veinte (20) miembros, sus resoluciones se tomán por mayoría simple las sesiones de Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General Extraordinaria estará validamente constituida por las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, si no hubiere quórum para la celebración de la asamblea ésta se verificará una hora después siempre y cuando este número no sea menor de veinte (20) miembros, sus decisiones se tomán por mayoría calificada.

Artículo 11.- La Asamblea General celebrará sesión ordinaria una vez al año, siendo la fecha de la convocatoria el primero de julio de cada año, también celebrará sesiones extraordinarias para tratar asuntos importantes cuya solución no pueda esperar hasta la próxima sesión ordinaria, estas sesiones se celebrarán en cualquier época y cuantas veces sea necesarias a criterio de la Junta Directiva quien convocará por lo menos con un día de

anticipación o bien como se expresa en el Artículo 4 literal K de los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir y/o sustituir parcial o totalmente a los miembros de la Junta Directiva en propiedad y los demás organismos del Patronato de conformidad con los presentes estatutos. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria el informe anual que deberá rendir la Junta Directiva y los demás órganos. c) Aprobar los planes, presupuestos y programas de acción del Patronato. d) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes estatutos. e) Conocer todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del Patronato someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato o que tenga relación con el logro de sus fines. f) Decidir sobre la afiliación a una federación o confederación o retirarse de ellas.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar la disolución y liquidación del Patronato. b) Reformar o enmendar los presentes estatutos. c) Resolver otros asuntos de interés para la comunidad.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones tomadas en Asamblea General Ordinaria deberán contar con el respaldo de la mayoría esto es la mitad más uno de los miembros asistentes. Sin embargo, las resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria deberán contar con el apoyo de las dos terceras partes de los miembros inscritos en el libro de registro del Patronato.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de representación y administración del Patronato y estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente. Un Vicepresidente. Una Secretaria de Actas. Un Tesorero. Un Vocal I. Un Vocal II. Un Vocal III y Un Vocal IV. El período de vigencia de la Junta Directiva será de un (1) año y la elección se practicará en Asamblea General Ordinaria el primer día del mes de julio del año respectivo. Los miembros de la Junta Directiva sólo podrán ser reelectos por un período más siempre y cuando se apruebe en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 16.- La Junta Directiva sesionará quincenalmente en forma Ordinaria y en forma Extraordinaria cuando lo estime necesario por convocatoria de el /la Presidenta/a y el/la Secretario/a General.

Artículo 17.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. b) Ser adjudicatario del proyecto habitacional Villa Suyapa. c) Ser miembro fundador o activo del Patronato. d) Tener buen testimonio y credibilidad comprobada ante la comunidad. e) No haber sido expulsado con causa justificada de cualquier otra organización de carácter popular. f) Saber leer y escribir. g) Estar presente en la Asamblea.

Artículo 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones emanadas de la Asamblea General Ordinaria. b) Elaborar el reglamento interno el cual debe ser aprobado por la Asamblea General. c) Representar al Patronato en todos aquellos actos, diligencias o trámites que se relacionen con el mismo o con el cumplimiento de sus finalidades. d) Elaborar y ejercer el plan mínimo de trabajo y el presupuesto aprobado por la Asamblea General para el período que han sido electos. e) Entregar y recibir por inventario el archivo y demás bienes del Patronato y dejar constancia para archivo. f) Trazar y dirigir la política general del Patronato la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General. g) Presentar a la Asamblea General un informe detallado de sus labores y actividades y la forma de como se administraron los fondos del Patronato. h) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias. i) Nombrar comisiones con finalidad específica de trabajo. j) Otras atribuciones que por la naturaleza de su autoridad corresponde.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente: a) Abrir, presidir y cerrar las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario de Actas, después de haber sido aprobada. c) Firmar con el Tesorero y el Fiscal los retiros o erogaciones de fondos de la organización previa aprobación de la Junta Directiva. d) Representar legalmente al Patronato en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales de jurisdicción voluntaria y contenciosa en que el Patronato tenga interés para lo cual se le inviste de las más amplias facultades del Ámbito Judicial y administrativo. e) Firmar junto con el Secretario General la correspondencia, convocatorias y cualquier otro documento de carácter social de la organización. f) Mantener la disciplina en las sesiones que presida llamando al orden a quienes se desvían del tema en discusión y que obstaculicen deliberadamente el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Nombrar comisiones de trabajo y acreditar representantes de la organización. h) Tener voz y voto de calidad en caso de empate de las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. i) Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva informes de actividades a la Asamblea General, cuando esta así lo exija. j) Tomar la promesa de ley a los nuevos directivos. k) Conferir poderes y revocarlos conforme a la ley. l) Las demás inherentes al cargo. m) Abrir cuentas en cualquier Institución financiera del país, a beneficio del Patronato. Previa aprobación de la Junta Directiva, registrando su firma juntamente con la del Tesorero y el Presidente del Órgano Fiscal.

Artículo 20.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente o al Secretario de actas en ausencia temporal o definitiva. b) Dirigir y supervisar la actividad administrativa del Patronato en coordinación con el Presidente. c) Llevar las estadísticas del Patronato y el Libro de registro de afiliados. d) Supervisar y orientar el trabajo encomendado a comisiones especiales. e) Las demás que sean inherentes al cargo.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario de Actas: a) Redactar y leer las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Llevar el correspondiente libro de acta

de Asamblea General de la Junta Directiva y el archivo de la organización. c) Firmar las actas con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. d) Leer la correspondencia recibida y enviada en sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. e) Efectuar las demás funciones inherentes a su cargo o las que le encomiende la Asamblea General o Junta Directiva. f) Pasar lista de asistencia a Asambleas Generales y de Junta Directiva.

Artículo 22. Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar las finanzas del Patronato. b) Manejar en cuenta bancaria los fondos del Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. c) Recaudar las contribuciones de los afiliados y otros valores del Patronato. d) Firmar junto con el Presidente y el Fiscal los cheques y demás documentos que representen valores que emita el Patronato previa aprobación de la Junta Directiva. e) Llevar los libros de contabilidad respectivos. f) Informar a la Junta Directiva cuando ésta se lo pida, el estado de cuenta y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones. g) mantener actualizada la contabilidad del Patronato. h) Rendir fianza respectiva para el manejo de fondos conforme lo determine la Asamblea General. i) Preparar el anteproyecto de presupuesto para ser discutido en primera instancia por la Junta Directiva y en segunda instancia para ser aprobado o modificado por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 23. Son atribuciones de los Vocales: a) El Vocal I, sustituir al Presidente en ausencia del Vicepresidente. b) El Vocal II. Sustituir en funciones y en su ausencia al Secretario/a. c) El Vocal III. Sustituir en funciones al Tesorero/a en su ausencia. d) El Vocal IV. Sustituir en funciones al Fiscal en su ausencia. e) Concurrir a todas las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva. f) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización de los planes, trazados y las actividades que emprendan. g) Para efectos de elección harán las veces del escrutador. h) Ejecutar todas aquéllas funciones que se encomienden por acuerdo de la Asamblea General o Junta Directiva.

ÓRGANO DE LA FISCALIA

Artículo 24. Estará a cargo de un fiscal titular y dos suplentes electo por la Asamblea General Ordinaria, durará en el ejercicio de su cargo el término de un año y sus actuaciones serán en forma independiente de los demás órganos del Patronato, las atribuciones del Fiscal son las siguientes: a) Velar por el buen manejo y empleo debido y correcto de los fondos del Patronato efectuando para ello las rescisiones contables o financieras que estime conveniente. b) Denunciar las anomalías que se observen en el manejo de fondos a la Junta Directiva o a la Asamblea General, cometidas por cualquier miembro directivo, afiliado al Patronato o comités de trabajo a fin de deducir las responsabilidades del caso, c) Firmar junto con el Presidente y el Tesorero los documentos económicos y el informe general. d) Velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos, e) Registrar su firma junto con el Presidente y el Tesorero en la institución bancaria respectiva para efectos del retiro de fondos. f) Desempeñar otras atribuciones afines al cargo.

DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Artículo 25. Los comités de trabajo son organismos dependientes de la Junta Directiva a quienes les está encomendado tareas específicas independientes entre sí, pero coordinadas armónicamente por los secretarios respectivos para el rápido y eficaz logro de sus objetivos inmediatos en forma descentralizada de funciones y en base a la división de trabajo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 26. Constituyen el patrimonio del Patronato lo siguiente: a) Las cuotas que reciba a título legal aprobadas en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. b) las donaciones que se hagan al Patronato. c) Las herencias y los legados que reciban a título legal. d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título lícito el Patronato. e) Contribuciones voluntarias de lícita procedencia. f) Transferencia, subsidios o ayudas por parte de la administración pública u órganos extranjeros, así como ingresos percibidos por el desarrollo de actividades de índole económico.

Artículo 27. Los miembros están en la obligación de contribuir con el pago de cuotas Ordinarias y Extraordinarias en beneficio del Patronato aprobadas en cualquier de las Asambleas Generales.

Artículo 28. Los miembros de la Junta Directiva tendrán responsabilidad solidaria respecto al manejo de los fondos del Patronato, la única autoridad facultada para dar finiquito de solvencia es la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 29. El Patronato Promejoramiento de la colonia Villa Suyapa de Tegucigalpa, podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros según el libro de registro y reunidos en Asamblea General Extraordinaria acreditándolo con la firma de cada uno de los asistentes. b) Por Resolución emitida por el Poder Ejecutivo. c) Por sentencia Judicial. d) Otras apartarse de los fines para los cuales fue creado y no cumplir con sus objetivos.

Artículo 30. En caso de disolución la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Junta Liquidadora conformada por personas ajenas a la Junta Directiva.

Artículo 31. La Junta de Liquidación será la encargada de la liquidación de los haberes del Patronato, haciendo las operaciones que fueren más convenientes procederá en primer lugar a cancelar las obligaciones del Patronato contraídas con terceras personas y a recuperar sus créditos, y una vez liquidado en caso de que existiere remanente, se deonará a una institución pública, educativa o de beneficencia de la comunidad que decida la Asamblea General.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Los miembros de la Junta Directiva y los miembros del Patronato no podrán ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 33. Los miembros directivos durante su gestión administrativa no recibirán sueldos, bonificaciones, dádivas o cualquier otro tipo de gratificación, a excepción de gastos de representación siempre y cuando sea aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 34. En todo lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que al efecto disponga las leyes de la República y el mandato de la Asamblea General del Patronato, en concordancia con dichas leyes.

Artículo 35. Los presentes estatutos podrán ser reformados por el acuerdo de las dos terceras partes que conforme la Asamblea General Extraordinaria, para que la reforma sea válida es necesario que dicho acuerdo aparezca debidamente asentado en el libro de actas de la Asamblea General, que lleva la organización, además se procederá a hacer la correspondiente solicitud de reforma ante la autoridad gubernamental correspondiente.

Artículo 36. El quórum para que pueda sesionar la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros. La mayoría simple para emitir acuerdos y tomar resoluciones será de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 37. Las actividades de este Patronato no menoscabarán ni entorpecerán las que el Estado haga y en caso de conflicto tendrá preeminencia la actividad estatal.

SEGUNDO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada,

QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DE LA COLONIA VILLA SUYAPA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia del párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFIQUESE (f) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil diez.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

6 D. 2011

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 25796-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YPE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-8-11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 24999-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-08-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32747-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país.
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILDCATS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32741-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASA CAMPO SPORTS CLUB Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32743-11
 2/ Fecha de presentación: 29-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA, REPÚBLICA DE HONDURAS.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: 02 Selec. el país
 5.3/ Código país: 00
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEL CAMPO INTERNATIONAL SCHOOL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 25797-11
 2/ Fecha de presentación: 02-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YPE

YPE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-08-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32049-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCES TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMITRONES

YUMMITRONES

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32050-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCES TOTAL MARKETING SYSTEM INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMIX

YUMMIX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-10-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32055-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32056-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.

4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

ISSIMA SALSA FRESCA, PONLE A TUS COMIDAS MUCHO MAS QUE SOLO PICANTE!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32054-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32053-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

ISSIMA ALMA Y VIDA EN CADA COMIDA, LA AMARAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/10/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32051-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/11

12/ Reservas: Se usará con la marca ISSIMA clase 29 Reg. No. 95434.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 32052-11
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

EL KETCHUP ES EL PASADO...PONTE AL DIA...CON SALSA FRESCA ISSIMA, HACE TUS COMIDAS PROVOCATIVAS!

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/10/11

12/ Reservas: Se usará con la marca ISSIMA clase 30 Reg. No. 95433.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 30105-2011
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YUMMIES CRUNCH



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011.

1/ Solicitud: 24800-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOUNDCHECK BY ARABELA

SOUNDCHECK BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 31195-11
 2/ Fecha de presentación: 14-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XOCOLATL

XOCOLATL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MERCEDES MARGARITA BARAHONA VALLADARES
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 29324-11
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VIÑEDOS EMILIANA, S. A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Nueva Tajamar, 484 torre sur of. 701, Las Condes, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMILIANA

EMILIANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/09/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

[1] Solicitud: 2010-019315
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS COSMODENT, S. L.
 [4.1] Domicilio: POL. IND. DE GUARNIZO NAVE 14A, 39611, GUARNIZO EL ASTILLERO-CANTABRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELIMP

Gelimp

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

[1] Solicitud: 2010-019314
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS COSMODENT, S. L.
 [4.1] Domicilio: POL. IND. DE GUARNIZO NV. 14A, 39611, GUARNIZO EL ASTILLERO-CANTABRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GELIMP

Gelimp

[7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24803-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA LEONEL

ARABELA LEONEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24801-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA ARA 102

ARABELA ARA 102

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24799-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WILD BY ARABELA

WILD BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 La denominación se usará en su conjunto y no por elementos por separado.
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24802-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOONSHINE BY ARABELA

MOONSHINE BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 24804-11
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARABELA, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: TOLUCA, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DANCING FROM ARABELLA

DANCING FROM ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, colonia para dama y caballero, loción para después de afeitarse, crema para afeitarse, talco perfumado para dama y caballero, desodorante antitranspirante para dama y caballero, crema perfumada, shampoo para la piel, aceites esenciales, jabones de tocador, fijadores y gel.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY S.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 13165-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR, S. A. I.C.
 4.1/ Domicilio: Maipú 1210, Buenos Aires, República de Argentina
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR GUM MIX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 16246-11
 2/ Fecha de presentación: 16-05-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1a. calle 14-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASOCROM

NASOCROM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Producto farmacéutico y medicinal para la vía respiratoria.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 13173-11
 2/ Fecha de presentación: 14-04-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WABAGARI DISTRIBUTION
 4.1/ Domicilio: El Porvenir, departamento de Atlántida, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: O'BIG MAMA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/05/2011
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 10089-11
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rapala VMC Oyj
 4.1/ Domicilio: Tehtaantie 2, 17200 Vääksy, Finland
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RAPALA

RAPALA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos y juguetes, artículos deportivos y de gimnasio no incluidos en otras clases, adornos para árboles de navidad, equipo de pesca.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-05-11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 33738-11
 2/ Fecha de presentación: 07-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARCOR, S. A. I. C.
 4.1/ Domicilio: Buenos Aires, Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARCOR GREENERS

ARCOR GREENERS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/10/11
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

1/ Solicitud: 35156-11
 2/ Fecha de presentación: 19-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS QUÍMICO-FARMACEUTICOS LANCASCO, S. A.
 4.1/ Domicilio: 1a. calle 14-97 zona 18, colonia Lavarreda, ciudad de Guatemala, C. A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SARPIOL

SARPIOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Pediculicida y escabicida (tratamiento de sarna y piojos)
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-11-11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 21 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-033429
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AZÚCARERA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: AZUNOSA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Cultivo de caña de azúcar, fabricación de azúcar y demás derivados de la caña de azúcar, la comercialización de estos productos en los mercados nacionales o extranjeros.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033434
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO PROGRESO LTD., S.A.
 [4.1] Domicilio: PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO PROGRESO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-013492
 [2] Fecha de presentación: 15/04/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CEMENTOS PROGRESO, S.A.
 [4.1] Domicilio: 15 AVENIDA 18-01, ZONA 6, INTERIOR FINCA LA PRADERA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PROFESIONALES DE LA CONSTRUCCIÓN



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad y negocios relacionados con la venta y distribución de productos no metálicos para la construcción, tales como piedrín, arena cal, concreto, cemento y agregados para la construcción.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

- [1] Solicitud: 2011-033430
 [2] Fecha de presentación: 05/10/2011
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MILLER BREWING COMPANY
 [4.1] Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: BORN IN THE USA, GRAN SABOR... MÁS LIGERA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
D.- APODERADO LEGAL.
 [9] Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2011
 [12] Reservas: Se usará con la marca Miller Life y diseño, Reg. # 112812, tomo 307, folio 47.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 21 D. 2011 y 5 E. 2012

1/ No. solicitud: 29326-2011
2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CPS SOLUCIONES LOGISTICAS Y TRANSPORTE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CPS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-09-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 29323-2011
2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: CPS SOLUCIONES LOGISTICAS Y TRANSPORTE DE HONDURAS, S.A.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CPX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 39
8/ Protege y distingue:
Transporte; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2011
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 29321-2011
2/ Fecha de presentación: 31-08-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: CEMEX, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: AVENIDA CONSTITUCIÓN 444 PONIENTE, COLONIA CENTRO, 64000 MONTERREY NUEVO LEON, MÉXICO.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CEMEX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 19

8/ Protege y distingue:
Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fernando Godoy
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2011
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 31786-2011
2/ Fecha de presentación: 20-09-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: SARAM, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: DOGSTAR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Alimentos para los animales.
8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: Fernando Godoy Sagastume
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-2011
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-005517
[2] Fecha de presentación: 14/02/2011
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: OJST HERNÁNDEZ, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y 6.1/ Distintivo: SUPER REPUESTOS

SUPER REPUESTOS

[7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue:
Entidad mercantil dedicada venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores y motocicletas.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: Fernando Godoy Sagastume

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2011
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-024798
- [2] Fecha de presentación: 22/07/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: ADOC, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: EL SALVADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: THE BURRO BOOT Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 25
- [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fernando Alberto Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de agosto del año 2011
- [12] Reservas: No se reivindica "DESDE 1953" que se encuentra incluida dentro de la etiqueta.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26528-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: CHARLOTTE BY ARABELA

CHARLOTTE BY ARABELA

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 26527-2011
- 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Toluca, México.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: ARABELA EMILY

ARABELA EMILY

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- 1/ No. solicitud: 6507-2010
- 2/ Fecha de presentación: 02-03-2010
- 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LL ASOCIADOS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: San José, Costa Rica.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código país:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: PRODEX Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 17
- 8/ Protege y distingue: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.
- 8.1/ Página adicional.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fernando Godoy
- E.- SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-08-2011
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

- [1] Solicitud: 2010-006509
- [2] Fecha de presentación: 02/03/2010
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: LL ASOCIADOS, S.A.
- [4.1] Domicilio: SAN JOSE
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: PRODEX Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 19
- [8] Protege y distingue: Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fernando Godoy

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011

1/ No. solicitud: 24796-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy S.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24795-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy S.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24797-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: THE BURRO BOOT Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica la frase "Desde 1953" que se encuentra incluida en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy S.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

1/ No. solicitud: 24794-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ADOC, S.A.
 4.1/ Domicilio: San Salvador, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: INTUSHUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: entidad mercantil dedicada a la elaboración, comercialización y distribución de calzado, ropa, sombreros, materiales de cuero e imitaciones de cuero.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fernando Godoy S.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.

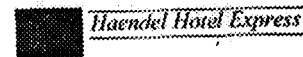
1/ No. solicitud: 31904-2011
 2/ Fecha de presentación: 22-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LANDMARK HONDURAS LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, SAN PEDRO SULA, HONDURAS.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: HAENDEL HOTEL EXPRESS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mercedes Margarita Barahona Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-09-2011
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

21 N. 6 y 21 D. 2011.